

brar la nacionalidad española, efectuando las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil, ante el Consulado de la nación del lugar de su domicilio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 406/1967, de 16 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al apátrida de origen checoslovaco don Gilberto Gumpert Podesta.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Gilberto Gumpert Podesta, en solicitud de que se le conceda la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO

Se concede la nacionalidad española a don Gilberto Gumpert Podesta, hijo de Agustín y de Graciela, nacido en Tánger el día veintitrés de septiembre de mil novecientos veintiocho, apátrida de origen checoslovaco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 407/1967, de 16 de febrero, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Valeriano Terán Gómez.

Visto el expediente incoado a instancia de don Valeriano Terán Gómez, en solicitud de que se le dispense de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española, perdida por la adquisición voluntaria de nacionalidad extranjera; lo dispuesto en los artículos veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento para aplicación de la Ley del Registro Civil; a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO

Se autoriza a don Valeriano Terán Gómez, mayor de edad, casado, súbdito venezolano, domiciliado en París (Francia), para que pueda recobrar la nacionalidad española, efectuando las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil ante el Consulado de la nación del lugar de su domicilio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 408/1967, de 16 de febrero, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Antonio Fernández Sampayo González.

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Fernández Sampayo González en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española, perdida por la adquisición voluntaria de nacionalidad extranjera; lo dispuesto en los artículos veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento para aplicación de la Ley del Registro Civil; a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO

Se autoriza a don Antonio Fernández Sampayo González, nacido en Lourizán (Pontevedra), el once de diciembre de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en Ciudad del Cabo, para

que pueda recobrar la nacionalidad española, efectuando las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil ante el Consulado de la nación del lugar de su domicilio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

ORDENES 29 de noviembre y 22 de diciembre de 1966, 13 y 27 re enero de 1967 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobados por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Miguel Martret Pujol, Doroteo García Herrera, Rafael Azancot Fuentes y Esteban Hualde Garchitorea.

De la Prisión Central de Burgos: Juan Goñi Arbelaiz.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Antonio Jiménez Lares y Salomón Sánchez Gil.

De la Prisión Central de Gijón: Fernando Talavera Romero.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Cristóbal Serrano Chicón y Antonio Serrano Aguilar.

De la Prisión Central de Santa Cruz de la Palma: Sebastián Macías González.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Basilia Manuela Zafrilla Martínez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Juan Manuel Torrico Rubio.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Luis Falcón Pérez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Abel Espinosa Ros.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Mesa Encinas.

De la Prisión Provincial de Huesca: Juan Salas Muñoz.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Enrique Arias Fernández.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Antonio Blanco Durán.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Martina del Cerro González.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Toribio Brito Concepción.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Fernando Hjar Espinar.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Jesús Gallego Fernández.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Armando Pérez Atenza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1966.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y en los Decretos de 17 de diciembre de 1943 y 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Jacobo Abollado Nadal, Pedro Brotón Daganzo y Francisco Morán Rosales.

De la Prisión Central de Gijón: Ernesto Sarrio Bono.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Abelardo Marcos Molina.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Magín Creus Domingo.